



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0016 -GADMP-ALC-2016

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ROGELIO REYES DELGADO

ALCALDE DE PUCARÁ

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 227 de la Constitución Política del Ecuador la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras... numeral 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. Y numeral 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado considera que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme así determina el literal d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización establece entre las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad,



medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 31) define sobre las situaciones de Emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, en tanto que el numeral 16) señala que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el alcalde o prefecto, respectivamente. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, debido a las intensas precipitaciones ocurridas el día domingo seis de marzo y en la madrugada del día lunes siete de marzo del dos mil dieciséis, se registro el colapso de alcantarillas y alcantarillado que afectaron a la comunidad Sarayunga, perteneciente a la parroquia y cantón Pucará, provincia del Azuay, provocando la inundación de viviendas y bloqueo totalmente de la vía tramo San Francisco – Pasaje, a la altura del sector ya indicado, potencialmente se han afectadas las comunidades Cascada, Pindo



entre otras de la zona baja, por deslizamientos en la arteria vial y caída de postes de cableado eléctrico, dejando sin servicio a varios sectores.

Que, ante lo ocurrido el día lunes siete de marzo de dos mil dieciséis, el Alcalde, Concejales y Técnicos del Gobierno Municipal de Pucará, se trasladaron hasta las comunidades afectadas con el propósito inspeccionar, cuantificar; y, valorar los daños, que se sustentan con los informes técnicos.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 240 inciso segundo de la Constitución de la República; y artículo 60 del Código Orgánico literal p) y más disposiciones legales:

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR.- La situación de emergencia para otorgar la asistencia humanitaria y realizar todas las acciones inmediatas que se requieran en las zonas consideradas de alto riesgo en los sectores Sarayunga, Cascada, Pindo de la zona baja y la vialidad del cantón Pucará, a consecuencia de las intensas precipitaciones ocurridas, en función de los informes presentados.

ARTICULO DOS: DISPONER.- A los integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, que en el ámbito de nuestra jurisdicción se mantenga en estado de alerta y operativo para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo.

ARTICULO TRES.- La Coordinación de las actividades estará a cargo de los Técnicos de Planificación, Gestión Ambiental, Director de Obras Publicas, Directora Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en el ámbito de sus competencias ejecuten la presente resolución y trabajos necesarios para superar in situ la emergencia y coordinar con el Cuerpo de Bomberos Pucará y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

ARTICULO CUATRO.- Por efecto de esta declaratoria de emergencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes; provisión de servicios y la asistencia humanitaria que se requiera para superar esta emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO CINCO.- Comuníquese con esta Resolución a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Gobernación del Azuay, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ AZUAY - ECUADOR

Acuicultura y Pesca, Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE), Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Empresa Eléctrica Centro Sur, CNEL- Oro, CELEC-EP, Ministerio de Desarrollo y Vivienda (MIDUVI), para la co-gestión y articulación de trabajos en conjunto.

ARTICULO SEIS.- Disponer la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo establece la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en portal web del G.A.D.M-PUCARÁ.

ARTICULO SIETE.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado y firmado en el cantón Pucará, provincia del Azuay, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DE PUCARÁ

